

Preámbulo

El [preámbulo](#) como parte expositiva que precede un documento legal, también llamado *exposición de motivos* o *considerandos*, no forma parte de la norma, ni es obligatoria, según se acepta habitualmente, pero se emplea para el análisis e interpretación de las *intenciones* de la misma. Constituye, por lo tanto, una importante fuente interpretativa y síntesis de la Declaración. Particularmente el Preámbulo de la DUDH fue redactado al final, cuando ya eran conocidos todos los derechos que serían incluidos en el texto definitivo.

El *tercer considerando* destaca un régimen de Derecho como esencial para la protección de los derechos humanos. Es tan importante la construcción de una sociedad donde los ciudadanos puedan disfrutar sus derechos, sin que sea necesario recurrir al *supremo recurso de la rebelión* si hay una situación extrema de tiranía u opresión que exige esta respuesta por parte de los ciudadanos:

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Preámbulo de la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#)

El *cuarto considerando* afirma la importancia de promover la amistad entre naciones, sorprende su brevedad y falta de concreción, debido a que en el momento histórico de la redacción de la Declaración ya había comenzado la [Guerra Fría](#), quedando esa cuestión relegada:

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Preámbulo de la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#)

El *quinto considerando* toma nota del compromiso que los pueblos asumieron al fundar las Naciones Unidas en [San Francisco \(Estados Unidos\)](#), en 1942 la [Carta de las Naciones Unidas](#) menciona los *derechos humanos* en siete lugares de su texto expresamente. Este considerando reconoce que el compromiso surge de los pueblos como tales:

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad

Preámbulo de la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#)

El *sexto considerando* va dirigido a los [Estados miembros de Naciones Unidas](#), a los gobiernos y su decisión de trabajar para lograr el respeto universal y efectivo de los derechos humanos.

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre

Preámbulo de la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#)

Artículo 2

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 2 de la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#)

Artículos 3 al 27

Los derechos quedan enunciados en los artículos del 3 al 27, y pueden clasificarse, según [René Cassin](#), como sigue:

Los *artículos del 3 al 11* recogen **derechos de carácter personal**;

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la **trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.**

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad[...]

Artículos 4, 5 y 11.1 de la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#)

Los *artículos 12 a 17* recogen **derechos del individuo en relación con la comunidad**;

Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

Artículos 13.2 y 17.1 de la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#)

Los *artículos 18 a 21* recogen **derechos de pensamiento, de conciencia, de religión y libertades políticas**

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de Creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículos 18 y 19 de la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#)

Y los *artículos 22 a 27* recogen **derechos económicos, sociales y culturales.**

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica [...]

Artículo 25 de la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#)

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria [...]

Artículo 26 de la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#)



Sello conmemorativo de los 5 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículos del 28 al 30

Recogen las condiciones y límites con que estos derechos deben ejercerse.

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta declaración se hagan plenamente efectivos.